

1144 *REAL DECRETO 1792/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Enrique Díaz Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Díaz Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Pontevedra, en sentencia de 16 de junio de 2006, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años y un año de prisión, respectivamente, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, privación del derecho a residir o acudir a Vilagarcía de Arousa y prohibición de aproximarse a un radio de 250 metros, así como de comunicarse por cualquier medio o método por tiempo de cinco años con los demás encausados, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Enrique Díaz Jiménez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1145 *REAL DECRETO 1793/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Josué García Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Josué García Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 28 de junio de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 100 euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Josué García Gutiérrez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1146 *REAL DECRETO 1794/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Jesús Giménez Borja.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Jesús Giménez Borja, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Pontevedra, en sentencia de 16 de junio de 2006, como autor de dos delitos de lesiones, a las penas de dos años y un año de prisión, respectivamente, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, privación del derecho de residir o acudir a la población de Vilagarcía de Arousa, prohibición de aproximarse a 250 metros, así como de comunicarse por cualquier medio o método por tiempo de cinco años con los demás encausados, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Jesús Giménez Borja las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1147 *REAL DECRETO 1795/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a doña Claudia Patricia Hurtado Palacios.*

Visto el expediente de indulto de doña Claudia Patricia Hurtado Palacios, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 26 de marzo de 2007, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 20.000 euros, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a doña Claudia Patricia Hurtado Palacios la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1148 *REAL DECRETO 1796/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Moreno Laso.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Moreno Laso, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de 8 de marzo de 2006, como autor de un delito de ocupación indebida de vivienda, a la pena de tres meses de multa con una cuota diaria de dos euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Rafael Moreno Laso la pena de multa impuesta por otra de tres meses de trabajos en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1149 *REAL DECRETO 1797/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Jerónimo Osuna Galera.*

Visto el expediente de indulto de don Jerónimo Osuna Galera, condenado por la Audiencia Provincial, sección séptima, de Sevilla, en sentencia de 6 de febrero de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 13.391 euros, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,